República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2016-00016-00**
DEMANDANTE**: JOSÉ MARÍA DÍAZ LÓPEZ**
DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 12 de octubre de 2016, que niega las súplicas de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del CPACA, establece que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

En el caso concreto, este despacho, el 12 de octubre de 2016, profirió sentencia de primera instancia, negando las súplicas de la demanda[1], dicha sentencia fue notificada en estrados, asimismo el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 12 de octubre de 2016, interpuso recurso de apelación contra la misma, dentro del término legal. (fol. 69-74)

Al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá. En consecuencia se,

RESUELVE

[1] Ver folios 61 a 68.

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 12 de octubre de 2016 que niega la súplicas de la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria